



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE "TAPITAS POR AMOR Y ESPERANZA A.C." REPRESENTADA POR **XÓCHITL DORINDA DÍAZ RODRÍGUEZ** EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA**, REPRESENTADA POR SU **RECTOR ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES** EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR **MARÍA DEL ROSARIO LIZARRAGA MÁRQUEZ, VICEPRESIDENTA**, y **ANTONINA ZAMUDIO ZÚÑIGA, SECRETARIA** Y POR "LA UNIVERSIDAD", **LUCI ARACELI ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN** Y **NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

- 1.1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 11,297 De Fecha 25 noviembre 2020 pasada ante la fe del Notario Público número 18 Licenciado Lic. Jesús Toris Lora, con Ejercicio y residencia en Tepic, Nay, e inscrita en el Registro Público De la Propiedad y el Comercio de Tepic, Nayarit bajo partida número 18, Libro 120, sección IV, de fecha 27 enero 2021.
- 1.2. Que su titular **Xóchitl Dorinda Díaz Rodríguez** tiene facultad para suscribir el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número **11,297** Tomo XXII de fecha 25 noviembre 2020, otorga Bajo la fe del Notario Público número 18 Licenciado Jesús Toris Lora. Con ejercicio y residencia en Tepic, Nay
- 1.3 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle **Vía Láctea No. 10 Fraccionamiento Puerta del Sol, Xalisco, Nayarit C.P. 63783**

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.



- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3. El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "**LA ASOCIACIÓN**" y "**LA UNIVERSIDAD**", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. - COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio "Las Partes" se obligan a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;



- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. - Previo acuerdo de "LAS PARTES" y de acuerdo a sus posibilidades, "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA ASOCIACIÓN**" permitirá que los alumnos reciban información relativa a programas de recolección de tapitas, para replicarla a sus comunidades.

CUARTA. - De igual forma permitirá "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA ASOCIACIÓN**" que los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" asistan a conferencias que sean de su interés y que reporten un beneficio para su educación integral.

QUINTA. - "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA ASOCIACIÓN**" realizarán proyectos de colaboración para la recolección de tapitas en sus comunidades.

NOVENA. - "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA ASOCIACIÓN**", brindarán asesorías o impartirán pláticas relativas a escuelas de la comunidad, a grupos de pueblos originarios entre otros.

DÉCIMA. - "**LA UNIVERSIDAD**" a petición de "**LA ASOCIACIÓN**", apoyará a los eventos que se organicen.

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA UNIVERSIDAD**" designará a una persona para coordinar las actividades con "**LA ASOCIACIÓN**",

DÉCIMA SEGUNDA. "**LA UNIVERSIDAD**" a través de los medios de comunicación, buscará los espacios para promover las acciones de "**LA ASOCIACIÓN**",

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este



documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo



firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; 22 de febrero de 2021

Firmas

POR LA "ASOCIACION"



QFB. Xóchitl Dorinda Díaz Rodríguez
Presidenta

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Armando Manuel Porras Fuentes
Rector

Testigos



Lic. María del Rosario Lizárraga
Márquez
Vicepresidenta



Lic. Luci Araceli Zamora Romero
Directora de Vinculación



Lic. Antonina Zamudio Zúñiga
Secretaria



Lic. Nayar Josafat Salazar Domínguez
Abogado General